



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR Y PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA "ATOMIKA" S.R.L.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES.-

Son partes suscribientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. 968680 expedido en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias y Tecnología, como unidad ejecutora, representada por su Decano, MSc. Juan Víctor Terrazas Lobo con C.I. 937031-1S expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20, de 23 de diciembre, que para efectos del presente Convenio, se denominarán: **FCYT-UMSS**
- b. La **CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA "ATOMIKA" S.R.L.**, entidad civil de derecho privado, reconocido mediante Matricula de Comercio N° 395921027 emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, con domicilio legal en la Av. Blanco Galindo N° 1237, Edificio SUPERMMAL, piso 4, de la ciudad de Cochabamba, legalmente establecida en territorio nacional y regional, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Sr. Manolo Enrique Trujillo Arando con CI: 3705103 expedido en la ciudad de Potosí, conforme el Testimonio de Poder de Representante Legal No. 675/2020, expedido por Notaria de Fe Pública N° 15 de fecha 27 de agosto del 2020, del Distrito Judicial de Cochabamba, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR ATOMIKA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominaran: **PARTES**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

En función del acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES**, se ha contemplado la necesidad de formación y actualización de capital humano para las aplicaciones de la tecnología nuclear a los sectores de salud, industrial, energético y el ciclo de combustible, debido a que el actual gobierno se encuentra en pleno desarrollo y ejecución del PROGRAMA NUCLEAR BOLIVIANO, que fue establecido como Proyecto Estratégico y Política de Estado, y considera que el desarrollo de capital humano en la industria nuclear, es un elemento



esencial y neurálgico para obtener los resultados esperados. Para lograr este fin, tanto las universidades como las organizaciones y asociaciones relacionadas con el sector nuclear deberán coadyuvar y coordinar programas y proyectos académicos y de investigación que permitan conformar una estructura preliminar de Capital Humano sólida en la consecución de los objetivos de este Proyecto Estratégico.

TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio, es establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación institucional en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria relacionadas específicamente con el área NUCLEAR Y RADIOLÓGICA, sus aplicaciones, tecnología, investigación y desarrollo de los procesos de gestión del conocimiento nuclear; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las **PARTES** y aportar al desarrollo científico y tecnológico, académico, investigativo de la industria Nuclear y Radiológica en Bolivia y la región.

CUARTA: ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN.-

Las principales actividades consignadas dentro del presente Convenio son las siguientes:

- a. Diseñar y ejecutar el programas de capacitación especializada en sus diferentes versiones y orientado a los profesionales que pretenden obtener o actualizar su licencia profesional individual o licencia de responsable en protección radiológica de su institución, otorgadas por el Órgano Regulador Nuclear de nuestro país.
- b. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica relacionadas con el área nuclear, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las tres instituciones.
- c. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia en temas relacionados con el área nuclear.
- d. Diseñar proyectos académicos de Pregrado y Posgrado en los diferentes tópicos que abarca y alcanzan las aplicaciones y tecnología de la Energía Nuclear.
- e. Coadyuvar al fortalecimiento de la Fundación Jóvenes Nucleares de Bolivia – IYNG Bolivia y la Fundación Women In Nuclear Bolivia – WIN BOLIVIA, con los estudiantes de Pregrado, y profesionales de Posgrado para orientar y fomentar la investigación en los tópicos relacionados con el área nuclear.
- f. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las **PARTES**.
- g. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las **PARTES** que sean de ayuda a los proyectos técnico académicos relacionados con el área nuclear y radiológica.
- h. Disponer de instalaciones, laboratorios, equipamiento, y capacidad humana para los proyectos técnicos, académicos relacionados con el área nuclear.

QUINTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1. La FCYT-UMSS, mediante la unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Poner sus buenos oficios ante los docentes de Pregrado y Posgrado, así como ante las autoridades de las carreras y/o facultades involucradas.
- b. Compartir información sobre estudiantes de grado honorífico para pasantías u otra modalidad de graduación que puedan realizar sus prácticas en la Corporación



- c. Disponer la infraestructura, equipamiento y servicios, para los proyectos técnicos, académicos, científicos y tecnológicos, relacionados con el área nuclear, conforme a normativa vigente.
- d. Realizar la difusión y socialización de las actividades desarrolladas.
- e. Gestionar ante las autoridades de la Universidad y Autoridades del Sistema de Educación Superior para la aprobación y desarrollo de proyectos relacionados con la tecnología nuclear y radiológica
- f. Emitir de acuerdo a normativa y previo procedimiento las certificaciones académicas específicas a los participantes y/o postulantes de los programas de Posgrado desarrollados de forma conjunta.

5.2.- La **CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR ATOMIKA**, asume los siguientes compromisos:

- a. Poner a disposición los buenos oficios de la red de profesionales especializados a nivel nacional e internacional como capacitadores, instructores, docentes y conferencistas relacionados con el área nuclear y radiológica.
- b. Brindar el respaldo institucional y coadyuvar a la gestión y concreción de las actividades, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del conocimiento en tecnología nuclear.
- c. Apoyar con recurso humano expresado en los socios miembros de las asociaciones, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro a las cuales aporta.
- d. Gestionar relaciones institucionales a nivel nacional e internacional con organizaciones del área nuclear vinculadas a la investigación, academia, ciencia y tecnología.
- e. Brindar capital humano nacional y/o extranjero, con experticia y experiencia en el área nuclear y radiológica.
- f. Dar respaldo institucional de organizaciones del área (Casa superiores de estudios del área nuclear, institutos y centros de Investigación Nuclear, Sociedades Nucleares de otros países, sumados a su capital humano experto) para diseñar y ejecutar los proyectos técnico académicos, científicos y de investigación en el área nuclear.
- g. Poner a disposición sus laboratorios y centros de investigación corporativa para prácticas que sean orientadas a la producción académica, investigativa e intelectual.
- h. Disponer de profesionales especializados en el área nuclear y radiológica para la producción e investigación, expresados en libros, estudios, artículos científicos, etc.

SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

A efectos de coordinar la ejecución del Convenio, las **PARTES** designan a los siguientes responsables de coordinación, quienes se constituirán como el Comité de Coordinación:

De la FCYT-UMSS :	De la CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR ATOMIKA
M.Sc. Cynthia Esther Callisaya Choque Docente Investigadora del Dpto. de Física con experiencia en Tecnología Nuclear.	Sr. Manolo Enrique Trujillo Arando Presidente Ejecutivo de la Cooperación de Energía Nuclear

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- a. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte, la elaboración de proyectos y programas de trabajo.



- c. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
- d. Evaluar el desarrollo de los proyectos y planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera ninguna relación laboral entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de la **FCYT-UMSS** con la **CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR ATOMIKA** que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo conjunto.

Se deja establecido que cada parte quedará exonerada de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.



Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

**CORPORACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR Y
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA "ATOMIKA
S.R.L.":**



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Sr. Manolo Enrique Trujillo Arando
PRESIDENTE EJECUTIVO



MSc. Juan Víctor Terrazas Lobo
**DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

